

La profesora Ana Espinosa Díaz defendió la tesis doctoral “La enseñanza religiosa en centros educativos. Una perspectiva constitucional”, dirigida por la Dra. D^a Ascensión Elvira Perales y co-dirigida por el Dr. D. Gianluca Famiglietti el 5 de mayo de 2014, ante el tribunal compuesto por el Dr. D. Luis Aguiar de Luque (presidente), el Dr. Miguel Ángel Presno Linera (Secretario) y el Dr. Roberto Romboli (vocal).

Resumen:

La tesis analiza el encaje constitucional de la enseñanza religiosa en el ordenamiento jurídico español, dividiéndose en tres capítulos. Los dos primeros analizan los derechos y principios que en mayor medida afectan a esta materia: la libertad religiosa y los derechos del ámbito educativo.

El tercero se dedica al análisis de la enseñanza religiosa. En primer lugar, se estudia la regulación de la misma en las leyes educativas durante el periodo constitucional. Se detallan por separado los diversos elementos que configuran la enseñanza religiosa (contenido y libros de texto, organización, profesorado, sujeto de elección, evaluación y alternativa), tanto de la católica como de las otras confesiones con acuerdo.

Una vez analizados todos estos aspectos, se está en disposición de responder a las principales cuestiones que suscita esta materia desde un punto de vista constitucional, como son, en relación con la libertad religiosa: ¿es respetuosa con la libertad religiosa del menor el hecho de que el sujeto de elección de esta asignatura sean los padres, hasta la mayoría de edad?, ¿se ve afectado por la regulación el derecho reconocido en el artículo 16.2 CE que establece ~~la~~ no obligación de declarar sobre las propias creencias?; respecto a los principios que rigen esta materia, el principal elemento analizado es la compatibilidad con la aconfesionalidad del Estado de la inclusión de una materia confesional en el curriculum académico, así como si es o no un contenido necesario del principio de cooperación, o cómo juega el principio de igualdad y no discriminación en relación con otras confesiones y con los alumnos que no optan por recibir esta materia.

Desde los derechos del ámbito educativo se plantea si la regulación descrita es respetuosa con los fines de la educación, establecidos en el artículo 27.2. CE, la neutralidad de los centros públicos o la libertad de enseñanza, en su vertiente de establecer un ideario, de los centros privados no católicos. Igualmente se hace referencia a la posible vulneración del derecho a la educación que conlleva la regulación de la enseñanza de las religiones no católicas.